



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ARTICULO 1º: Dispóngase la exención del cobro de las tarifas de peaje en Rutas Nacionales, incluido el pago en efectivo y el sistema de cobro automático – telepeaje -, para todos los vehículos que utilicen la tecnología vehicular eléctrica o alternativa enunciada en el artículo 2 de la presente ley.

ARTICULO 2º: Se considerarán comprendido dentro del presente régimen:

- i) Vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente, identificados internacionalmente con la sigla EV (*Electric Vehicle*).
- ii) Vehículos eléctricos a batería, identificados internacionalmente con la sigla BEV (*Battery Electric Vehicle*).
- iii) Vehículos a celda de combustible-hidrógeno, designados internacionalmente bajo la sigla FCEV (*Fuel Cell Electric Vehicle*).
- iv) Vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente, o en forma conjunta, por motor de combustión interna, denominados vehículos híbridos simples, e identificados internacionalmente bajo la sigla HEV (*Hybrid Electric Vehicle*).
- v) Vehículos híbridos susceptibles de ser cargados por conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica, identificados internacionalmente con la sigla PHEV (*Plug-in Hybrid Electric Vehicle*).



H. Cámara de Diputados de la Nación

vi) Vehículos eléctricos de autonomía extendida cuyo motor de combustión interna solo genera energía eléctrica, denominados internacionalmente por la sigla EREV (*Extended Range Electric Vehicle*).

vii) Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación mencionada en el artículo siguiente.

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante el Órgano de Control de Concesiones Viales -OCOVI- y/o el organismo que entienda competente, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley e instrumentará la operatividad de la misma para su aplicación en las empresas de transporte automotor privado y/o público y/o ferroviario de jurisdicción Nacional, en sus modalidades urbanas y/o suburbanas.

ARTICULO 4°: Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adherir a la presente ley.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°: De Forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto pretende aportar una estrategia de promoción para la incorporación de vehículos eléctricos o impulsados por tecnologías de energías alternativas, con el fin de fomentar una movilidad más sostenible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo a los últimos datos registrados en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y el Balance Energético Nacional, el sector del transporte representa el 15% de las emisiones y se posiciona como el primer sector en consumo energético del país. Asimismo, el 95% de las emisiones del sector corresponden al transporte carretero y, casi la mitad de ellas a los vehículos livianos.

El Informe Anual de Medio Ambiente de la ONU del 2018 afirma que la contaminación atmosférica produce estragos en la salud de los seres humanos y se calcula afecta al 90% de la población mundial, además, es responsable de más de 7 millones de muertes anuales.

El Informe sobre la brecha de emisiones de 2022 del PNUMA explica que para que el calentamiento global se estabilice, es imprescindible que la reducción en las emisiones se mantenga con vistas a llegar a las cero emisiones netas de dióxido de carbono. Situar a los gases de efecto invernadero en el cero neto provocará la cúspide del calentamiento global y su descenso a partir de entonces.

El mismo informe del Programa para el Medio Ambiente dice que el transporte es la segunda fuente de energía relacionada con las emisiones de CO₂ a nivel mundial, contribuyendo 25 por ciento de las emisiones totales de CO₂ relacionadas con la energía (IEA 2021). Y que la transformación del sistema de transporte requiere una serie de cambios, dentro de las que



H. Cámara de Diputados de la Nación

destaca muy especialmente la aceleración del movimiento hacia cero carbono en automóviles y camiones.

La lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica plantea la ineludible migración a un sistema con vehículos eléctricos y sistemas alternativos de movilidad, con utilización de energías renovables y economía circular de materiales, para garantizar su sustentabilidad material, energética y económica a través del tiempo.

Estos son sistemas tecnológicos que la mayoría de las automotrices ya han comenzado a aplicar en otros países. Es decir que el desarrollo tecnológico experimentado a nivel internacional en los últimos años por los vehículos automotores, permite disponer en el mercado de tecnologías más avanzadas tanto en lo que respecta al control de emisiones contaminantes como a la reducción del consumo de combustible y de gases de efecto invernadero, lo cual ha determinado que se exija la incorporación de las tecnologías y combustibles más eficientes.

Avanzar hacia modalidades de transporte más eficientes energéticamente y sustentables nos permite, no sólo revertir al cambio climático, sino también mejorar la calidad del aire y garantizar la seguridad energética de nuestro país.

El presente proyecto se adecúa al Plan de Acción Nacional de Transporte y Cambio Climático (PANTyCC), que contiene el conjunto de iniciativas que la Argentina tiene previstas para contribuir a reducir las emisiones de GEI, y adaptarse a los efectos del cambio climático en el sector transporte, de acuerdo con los compromisos asumidos por el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Asimismo se ajusta a la Resolución 797-E/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable dispuso la certificación nacional conjunta de las emisiones contaminantes con inclusión del consumo de energía y las emisiones de CO₂ y generó la obligación a fabricantes e importadores de informar bajo declaración jurada emisiones y consumo de combustibles, para así crear una base de datos con dicha información. También se ajusta a la Resolución



H. Cámara de Diputados de la Nación

85/2018 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que estableció la obligatoriedad gradual para que determinados vehículos livianos cuenten con una etiqueta de eficiencia energética en su publicidad y los puntos de venta presenciales y online.

En conclusión, entendemos que el presente proyecto propone una herramienta que tiende a promover la eficiencia y la seguridad energética, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 2015; contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector del transporte, en el marco del Plan de Acción Nacional de Transporte y Cambio Climático y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (Ley N°27.520) ; y promover la preservación de la biodiversidad a partir de la reducción de las actividades antropogénicas sobre el ambiente.

Por todo lo antedicho es que solicito de mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputada Nacional Alejandra Obeid.-